

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 6.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto (reproducido) promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería á Don José García Valdecasas.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden declarando no ha lugar á lo solicitado por los Síndicos clasificadores del gremio de maestros barberos. Otra declarando que el mercado que se celebra los domingos en Logroño no puede dar lugar á excepción del descanso dominical.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto de Santiago, se agregue á las oposiciones á la plaza de igual asignatura del Instituto de Avila.

Otra nombrando, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Dibujo artístico de la Escuela de Artes é Industrias y Bellas Artes de Palma de Mallorca á D. Lorenzo Cerdá y Bisbal.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la cus-

todia de la riqueza forestal durante el mes de Junio último.

Administración central:

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Aprobando el proyecto de reparación del firme en los kilómetros 8 al 14 de la carretera de Puente de San Fernando á El Pardo, y disponiendo se ejecuten las obras por administración.

ESTADO.—*Asuntos Contenciosos.*—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Antonio Sumell. **INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—*Subsecretaría.*—Disponiendo se agreguen las plazas de Auxiliares de las Normales que se expresan á las oposiciones anunciadas en la GACETA de 9 del actual.

Recopilación general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España en el mes de Abril último.

Administración provincial:

Comisiones liquidadoras de Cuerpos disueltos de Ouba y Puerto Rico.—Relaciones nominales de los individuos que, teniendo ajustados sus alcances, no los han reclamado.

Administración de Hacienda de la provincia de Burgos.—Relación de las patentes que han obtenido los Médicos Cirujanos de esta provincia para el ejercicio de su profesión durante el corriente año.

Comisión provincial de Burgos.—Subasta del racionado que ha de suministrarse á los acogidos del Hospicio provin-

cial, corrigendos de la cárcel correccional y amas internas de la Casa provincial de Beneficencia.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.—Subasta del servicio de alumbrado público ordinario é incandescente por gas en el interior y en el ensanche de esta capital. **Alcaldía constitucional de Valencia.**—Edicto en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursal de Lugo).—Sociedad de Electricidad del Sur de Madrid.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

Compañía del ferrocarril de Salamanca á la frontera de Portugal.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios y santoral.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Habiéndose padecido una equivocación en el decreto promoviendo á D. José García Valdecasas, Juez de término, se reproduce á continuación debidamente rectificado:

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906,

Vengo en promover, en el turno 2.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería, vacante por traslación de D. Cayetano Mesas, á D. José García Valdecasas, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de Granada, que ocupa el núm. 1.º en el escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los síndicos y clasificadores del gremio de maestros peluqueros barberos pidiendo autorización para tener los domingos abiertos sus establecimientos hasta las dos de la tarde:

Resultando que en la mencionada instancia se quejan los firmantes de los graves perjuicios que origina al gremio el hecho de no poder tener abiertos los establecimientos más que hasta las doce:

Resultando que cuando el Reglamento provisional de la ley del Descanso dispuso que las peluquerías cesasen á las once de la mañana del domingo, el gremio solicitó del Gobierno que se le permitiese tener abierto hasta las doce, demanda á la que se accedió al promulgarse el Reglamento vigente:

Considerando que desde la publicación del Reglamento de 19 de Abril de 1905 no pueden haber variado radicalmente las circunstancias del gremio hasta el extremo de hacer necesaria la modificación de lo establecido:

Considerando que el oficio de obrero peluquero es uno de aquellos en que la jornada tiene mayor duración, y, por tanto, uno también de los que más necesitan el descanso semanal:

Visto el informe del Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con el mismo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar que no ha lugar á lo solicitado por los síndicos clasificadores del gremio de maestros barberos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1907.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Logroño referente á la celebración de un mercado dominical en dicha ciudad:

Resultando que los dueños de establecimientos industriales y mercantiles de Logroño han solicitado excepción de la ley de Descanso en domingo, alegando que en dicho día viene celebrándose tradicionalmente un mercado de ganados, petición á la que se ha opuesto el gremio de dependientes de la mencionada población, negando aquel fundamento:

Resultando que el mercado á que se refiere este expediente fué en un principio un mercado de ganado de cerda, que se celebraba en la ciudad de Viana, más tarde en terrenos que el Ayuntamiento de Logroño posee á tres kilómetros del casco de la población, y por último, desde el 3 de Abril de 1903 viene celebrándose dentro del radio de la ciudad:

Resultando que en Abril de 1906, y por consecuencia de un acuerdo de la Corporación municipal, se amplió dicho mercado á los ganados vacuno y lanar, á las aves de corral y á otros animales domésticos:

Resultando que con fecha 4 de Junio del año corriente el Ayuntamiento de Logroño, en vista de los encontrados intereses de los patronos y de los dependientes

de comercio, elevó consulta á este Ministerio, solicitando que se declare si tal mercado puede considerarse con las condiciones de aquellos que dan lugar á una excepción de la ley del Descanso en domingo:

Resultando que abierta amplia información sobre el asunto, fué remitido al Instituto de Reformas Sociales para su examen, y que este Centro dictaminó con fecha 20 de Julio último:

Considerando que el mercado de cerda que se alega como fundamento de la excepción carece de la condición esencial exigida por la ley para que un mercado sea causa de excepción, puesto que sólo pudo tener el carácter de tradicional para la ciudad de Viana mientras en ella se celebró, pero en modo alguno puede tenerle para la de Logroño, donde sólo existe desde hace unos años, y en forma oficial no más que desde Abril de 1903:

Considerando que la ampliación posterior, resultado de un acuerdo de la Corporación municipal, no puede ser alegada como motivo justificativo de la excepción concedida por el párrafo final del art. 9.º del Reglamento de 19 de Abril de 1905, pues dicho acuerdo fué adoptado con posterioridad á la promulgación de la ley del Descanso y no ha sido objeto de la autorización del Gobierno, habiéndose dejado de este modo incumplido lo dispuesto en el precepto mencionado en relación con la Real orden de 12 de Mayo de 1906, por la cual la ampliación referida no puede tener alcance ni valor alguno á los efectos de la ley de 3 de Marzo de 1904.

Examinadas las alegaciones que se han hecho de una y otra parte;

Vistos los artículos 2.º de la ley de Descanso en domingo, el 9.º del Reglamento para su ejecución, la Real orden de 12 de Mayo de 1906;

Oído el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar que el mercado que se celebra los domingos en Logroño no puede dar lugar á excepción del descanso, y, en su consecuencia, disponer que los industriales y comerciantes de dicha población se atengan á lo preceptuado en la ley y Reglamento vigentes, en lo que se refiere á las industrias y trabajos no exceptuados del descanso dominical.

Lo que de Real orden participo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1907.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado D. Miguel García Atencia la renuncia de la plaza de Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Santiago...

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se le admita la renuncia de la plaza del de Santiago, y siendo el único concursante á ella...

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de Dibujo artístico de la Escuela de Artes é Industrias...

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Lorenzo Cerdá y Bisbal.

Ayudante numerario, por oposición, de la clase de Dibujo de figura de la Escuela de Artes é Industrias y Bellas Artes de Palma de Mallorca...

Fué confirmado en dicho cargo al reorganizarse la Escuela en 1900.

Ha estado varias veces encargado y lo está en la actualidad de la Cátedra de Dibujo artístico...

Ha sido pensionado, mediante oposición, por la Diputación provincial de Baleares para continuar sus estudios artísticos en Madrid y en Roma.

Ha obtenido en Exposiciones (Sección de Pintura) los siguientes premios:

Tercera Medalla en la universal de Barcelona de 1888. Diploma honorífico en la general de Bellas Artes de Barcelona de 1891.

Segunda Medalla en la regional de Baleares de 1897. Mención honorífica en la nacional de Madrid de 1904.

Tercera Medalla en la nacional de Madrid de 1906. Tercera Medalla en la internacional de Barcelona del presente año.

Tiene aprobadas oposiciones para la Cátedra de Dibujo de figura de la Escuela de Palma de Mallorca.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Junio último.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en el mes de la fecha, respecto á la guardería forestal.

Table with columns: Denuncias por hurto de maderas y leñas, Denuncias por corta de árboles y leñas, Denuncias por extracción de frutos, Roturaciones, Número de delincuentes por daños en los montes y frutos, Denuncias (Lanar, Cabrio, Vacuno, Cerza, Caballar, Mular, Asnal), TOTAL de denuncias, TOTAL de delincuentes aprehendidos, TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.

NOTA. Se han efectuado además 419 denuncias por infracción a la ley de Caza.

Madrid 30 de Junio de 1907.—El General encargado del despacho, Antonio Tovar.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Dirección general de la Guardia civil».

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.—Conservación y reparación.

Examinado el proyecto de reparación del firme en los kilómetros 8 al 14 de la carretera de puente de San Fernando á El Pardo, provincia de Madrid...

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto aprobar dicho proyecto de acopio y empleo de materiales...

al Ingeniero Jefe de la provincia proceda á su ejecución por el indicado sistema, y con cargo al capítulo 10, art. 2.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1907.—El Director general, Ricardo Serantes.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Montevideo participa á esta Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Sume I, natural de Arles de Buenas Valls (Barcelona)...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Como ampliación de la orden de esta Subsecretaría de 31 de Julio último, inserta en la GACETA de 9 del actual, este Centro ha acordado disponer que á las oposiciones á que se refiere el párrafo 1.º de dicha orden se agreguen las siguientes plazas de Auxiliares...

Madrid 20 de Agosto de 1907.—El Subsecretario interino, Alejandro de Castro.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España en el mes de Abril de 1907.

PROVINCIAS	POBLACION CALCULADA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1906.		NÚMERO DE HECHOS *				NÚMERO DE NACIDOS				NÚMERO DE FALLECIDOS					
	Nacimientos.	Defunciones.	POR 1.000 HABITANTES		Matri- monios.	TOTAL	VIVOS		MUERTOS		Varones.	Hembras.	Menores de 5 años.	En hospitales y casas de salud.	En otros estable- cimientos benéficos.	TOTAL
			Natalidad.	Mortalidad.			Nup- cialidad.	Legítimos.	Illegítimos.	Expósitos.						
Álava.....	292	235	291	234	0.95	148	144	4	1	292	115	120	91	5	7	12
Alicante.....	705	552	283	221	0.60	390	315	41	2	705	275	277	226	12	1	13
Alicante.....	1.302	885	264	180	0.55	661	641	10	6	1.302	433	432	391	36	4	36
Almería.....	1.133	817	301	217	0.59	632	501	52	9	1.133	422	395	307	5	3	9
Avila.....	638	312	312	255	0.51	330	328	10	5	638	278	260	262	2	3	5
Badajoz.....	1.632	1.004	294	181	0.46	861	771	28	15	1.632	555	469	313	20	10	21
Baleares.....	745	586	236	186	0.53	363	382	5	5	745	317	269	198	13	10	23
Barcelona.....	2.369	1.654	209	183	0.58	1.087	1.087	52	56	2.369	1.124	143	600	143	70	213
Burgos.....	1.235	921	354	264	0.54	639	596	9	3	1.235	457	461	359	16	8	24
Burgos.....	1.194	942	310	244	0.61	614	580	34	16	1.194	524	418	357	57	11	68
Cáceres.....	1.445	1.000	302	209	0.42	779	666	57	3	1.445	526	474	191	28	28	28
Cádiz.....	1.089	527	274	178	0.74	567	522	6	17	1.089	287	288	182	14	2	16
Canarias.....	868	575	366	224	0.59	642	621	33	8	1.263	418	355	327	14	6	18
Castellón.....	773	203	292	237	0.44	435	433	6	2	868	287	288	182	14	2	16
Córdoba.....	1.166	1.312	296	190	0.48	711	711	147	5	2.045	629	683	474	64	6	70
Coruña.....	2.046	1.433	331	246	0.65	598	445	22	1	1.003	629	683	474	64	6	70
Cuenca.....	760	593	252	197	0.70	412	348	8	9	1.760	325	318	255	8	5	13
Gerona.....	301	481	338	205	0.42	907	829	75	9	1.736	532	513	390	11	3	33
Granada.....	206	481	329	233	0.32	345	334	7	4	680	257	224	199	23	11	58
Guadalajara.....	567	445	275	202	0.54	413	387	29	11	567	285	232	166	11	3	12
Guipúzcoa.....	670	529	273	216	0.64	361	309	3	7	670	386	244	143	11	3	14
Huelva.....	1.731	1.218	340	239	0.45	933	798	45	4	1.731	626	592	516	42	3	42
Huesca.....	508	909	304	225	0.77	600	600	23	33	1.226	457	452	336	21	3	24
Jáen.....	1.226	550	252	199	0.82	346	349	1	2	695	294	256	195	15	21	8
León.....	561	489	281	245	0.69	276	276	9	3	561	250	239	195	8	2	36
Logroño.....	199	188	261	178	0.50	667	614	96	4	1.281	424	448	261	15	6	14
Lugo.....	490	872	244	178	0.50	667	614	96	4	1.281	424	448	261	15	6	14
Madrid.....	832	328	249	230	0.58	999	999	252	29	2.078	649	556	448	33	21	54
Madrid.....	522	841	309	230	0.42	880	736	91	18	1.616	687	675	486	74	4	74
Málaga.....	1.616	1.205	251	216	0.47	909	671	69	6	1.580	368	327	233	3	11	28
Murcia.....	630	909	291	194	0.60	505	473	11	10	1.021	712	431	498	42	5	18
Murcia.....	318	301	291	191	0.80	548	473	53	6	1.330	237	229	200	13	8	8
Orense.....	415	326	286	281	0.55	835	835	56	10	673	402	466	225	8	23	35
Orense.....	663	352	337	233	0.54	691	639	127	6	1.330	363	312	251	12	39	39
Oviedo.....	199	806	275	203	0.71	487	427	32	14	1.026	342	321	231	7	3	10
Oviedo.....	332	967	340	220	0.62	312	275	28	12	1.026	183	160	124	9	7	10
Pontevedra.....	301	322	351	205	0.62	571	587	11	5	587	746	654	512	6	8	6
Pontevedra.....	167	269	285	242	0.47	897	750	110	7	1.647	153	173	144	6	6	6
Segovia.....	578	861	360	209	0.83	292	269	6	7	561	144	173	144	6	6	6
Segovia.....	155	715	326	179	0.71	548	496	5	5	802	309	289	155	7	7	7
Soria.....	334	328	339	224	0.83	396	396	792	4	864	292	279	220	7	7	7
Tarragona.....	254	821	301	191	0.62	859	859	35	4	1.191	414	342	279	16	12	28
Tarragona.....	396	285	244	191	0.62	622	589	48	4	2.303	855	779	589	46	14	60
Toledo.....	849	310	271	192	0.55	1.152	1.152	36	24	2.303	320	332	283	57	23	57
Toledo.....	232	431	322	223	0.60	514	514	22	31	1.032	368	324	184	41	23	64
Valencia.....	1.032	692	291	195	0.64	511	521	22	8	1.032	250	250	204	14	9	23
Valencia.....	354	260	275	185	0.83	424	354	24	5	1.778	272	272	204	56	4	60
Zamora.....	282	730	275	185	0.64	724	681	20	29	1.405	451	420	330	5	4	60
Zamora.....	436	294	322	200	0.58	724	681	20	29	1.405	451	420	330	5	4	60
TOTALES.....	19.565.903	40.652	2.888	2.008	0.58	29.668	26.615	2.068	499	56.283	1.154	19.799	14.338	1.580	400	1.930

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las provincias de España durante el mes de Abril de 1907.

DEFUNCIONES POR

Table with columns for provinces (PROVINCIAS), causes of death (DEFUNCIONES POR), and total counts (TOTAL). Rows include categories like Fiebre tifóidea, Tifo exantemático, Fiebres intermitentes, etc., and provinces like Alava, Albacete, Alicante, etc.

PROVINCIAS

Total

Table with columns: Número, CLASE, NOMBRES Y APELLIDOS, VECINDAD. It lists names and addresses in various zones like Zona de Roa, Zona de Villadiego, Zona de Villarcayo, Zona de Salas de los Infantes, and Zona de Sedano.

Burgos 3 de Agosto de 1907.—El Administrador de Hacienda, José Flórez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano,

P-400

Comisión provincial de Burgos.

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 26 de Septiembre próximo, y hora de las doce, para la subasta del racionado que ha de suministrarse a los acogidos del Hospicio provincial, corrigiéndolos de la cárcel correccional de Audiencia y amas internas de la Casa provincial de Beneficencia, por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre venidero, y con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Pliego de condiciones.

- 1.ª El suministro diario se divide: Racionado de acogidos sanos del Hospicio provincial. Idem de acogidos enfermos del mismo. Idem de las amas de lactancia internas del mismo. Idem de los presos sanos de la cárcel correccional. Idem de los presos enfermos de idem. 2.ª Para los acogidos sanos: ALMUERZO 1.035 gramos de pan para cada diez individuos. 700 idem de aceite para cada diez individuos. 43 idem de pimienta dulce, 57 idem de sal y una cateza de ajos para cada diez individuos. COMIDA DEL MEDIODÍA 1.035 gramos de pan para cada dos individuos como ración diaria. 58 idem de carne de vaca por cada individuo. 58 idem de garbanzos por cada idem. 7 idem de tocino por cada idem. 230 idem de patatas por cada idem. Dos cabezas de ajos, 400 gramos de cebollas, 115 idem de sal y 43 idem de pimienta dulce para cada diez plazas. En los seis meses de Abril á Septiembre, inclusive, entregará el contratista 29 gramos de arroz en equivalencia de los 230 de patatas. CENA Todos los días 230 gramos de patatas, 29 idem de arroz y 14 idem de tocino por persona. En los seis meses de Abril á Septiembre, inclusive, en vez de patatas será la cena de 58 gramos de alubias, 29 idem de arroz y 14 idem de tocino por persona. Todos los días de vigilia entregará el contratista, en equivalencia de la carne y del tocino para la comida y cena, 800 gramos de bacalao de Irlanda, 150 idem de aceite á la comida, 140 idem de cebollas, 150 idem de aceite, 14 idem de pimienta cascarrilla de primera, y 100 idem de sal á la cena para cada diez personas. 3.ª Para acogidos enfermos: Ración entera para comida y cena. 43 gramos de garbanzos por persona. 29 idem de tocino por idem. 345 idem de carne por idem. 504 mililitros de vino por idem. MEDIA RACIÓN PARA COMIDA Y CENA 29 gramos de garbanzos por persona. 14 idem de tocino por idem. 173 idem de carne por idem. 252 mililitros de vino por idem. 29 gramos de chocolate. DIETA Para los sanos: 14 gramos de garbanzos por persona. 7 idem de tocino por idem. 83 idem de carne por idem. 123 mililitros de vino por idem.

DESAYUNO

- 1.035 gramos de pan por cada diez individuos. 14 idem de aceite por persona. 43 idem de pimienta dulce. 57 idem de sal y una cabeza de ajos para una sopa por cada diez personas. En cambio de dicha sopa se darán 29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas los 460 gramos ó un huevo por persona. PAN Ración de pan igual que á los acogidos sanos. Cuando el Médico lo disponga, podrá ser la ración de enfermo cuatro huevos y 29 gramos de chocolate además del desayuno, y también podrán entrar en su composición otras sustancias adecuadas al estado del paciente. Para su equivalencia servirán los precios siguientes: El cuarto de gallina, á 0'75 pesetas. Un pichón manso, á 1'50. Un idem zorito, á 0'90. Un pollo, á 1'60. 29 gramos de chocolate, á 0'11. Y para el fresco servirá el precio corriente de la plaza, teniendo siempre presente que la ración no exceda del precio tipo de la subasta. Diariamente entregará el contratista, para los enfermos, dos limones, 750 mililitros de vino Cosuenda, medio kilogramo de azúcar y 60 gramos de bizcochos, sin que por esto perciba cantidad alguna; y si se pidiere mayor cantidad, se entiende que se descontará de la ración. 4.ª Para amas de lactancia internas: DESAYUNO 29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas los 460 gramos y 87 idem de pan por cada una. ALMUERZO 116 gramos de carne de vaca, ó dos huevos para cada una: 87 idem de pan para idem. 14 idem de aceite para idem. 126 mililitros de vino para idem. 5 gramos de pimienta dulce. 8 idem de sal y 6 idem de ajos para idem. COMIDA DEL MEDIODÍA 29 gramos de pasta de sopa para cada una. 43 idem de garbanzos para idem. 174 idem de carne de vaca para idem. 173 idem de patatas ó verdura para idem. 29 idem de tocino para idem. 29 idem de chorizo para idem. 253 mililitros de vino para idem. 174 gramos de pan para idem. MERIENDA 29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas los 460 gramos y 58 idem de pan por cada una. CENA 174 gramos de carne de vaca para cada una. 250 idem de patatas ó verdura para idem. 29 idem de aceite para idem. 252 mililitros de vino para idem. 173 gramos de pan, 5 idem de pimienta dulce, 8 de sal y 5 de ajos para idem. Cuando se le exija, entregará el contratista la equivalencia de la carne en bacalao de Irlanda, pescados frescos ó en huevos. 5.ª Para los presos sanos de la cárcel correccional: Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos sanos del Hospicio provincial.

- 6.ª Para los presos enfermos de la cárcel correccional: Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos enfermos del Hospicio provincial. 7.ª Los precios que han de servir de tipo máximo á esta subasta serán de 47 céntimos de peseta por cada ración de acogido y preso sano, 1'15 la de enfermo y 1'50 por cada ración de ama de lactancia interna. 8.ª El tipo fijado á la ración de enfermo será el de la subasta; el de las medias, la mitad de aquél, y el de las dietas, la cuarta parte, y, por lo tanto, todas ellas se satisfarán con arreglo á estos precios. 9.ª Las especies que el conatratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administración de devolver las que no reúnan estas condiciones. El pimienta será de cascarrilla de primera, y la sal limpia y que no hubiere servido para salazones. 10. El tocino será del país y deberá estar salado, al menos con un mes de antelación al día de la entrega, y cuando más con tres meses. 11. El pan será de harina de primera, de trigo blanquillo, y que esté bien cocido, seco y frío al tiempo de hacerse la entrega, y de la hornada del día en que aquélla tenga lugar, y se recibirá del peso de 36 onzas, ó sean 1'035 kilogramos por cada pan. 12. Los garbanzos serán de buena coadura, sin remojar, de tamaño regular, cosechados en las provincias castellanas y exentos de sal de sosa ó de cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlos. 13. Las alubias serán de buena coadura, sin echarlas á remojar, de tamaño regular, cosechadas en las provincias castellanas y exentas de sal sosa ó de cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlas. 14. El chocolate será puro, de buen cacao de Caracas, con azúcar terciada buena y canela fina, sin mezcla de otras sustancias, y su precio será el de 1'75 pesetas los 460 gramos. 15. El arroz será valenciano y de tres pasadas. 16. El aceite será de Andalucía, de buena calidad y que no tenga mal gusto. 17. El vino será de buena calidad y puro, sin alcohol industrial. 18. La carne será de vaca y de la mejor calidad que se expenda en el mercado público, con poco gordo, según es costumbre en la plaza, y con una cuarta parte de hueso, como máximo, de la cantidad que se entregue, y las patatas secas y del tamaño de un huevo arriba. 19. El depósito provisional se hará de 5.000 pesetas en metálico ó en efectos públicos que representen el valor de dicha cantidad; advirtiéndose que dichos efectos se admitirán, sean los que fueren, al tipo de cotización oficial del día en que se constituya el depósito.

Condiciones generales.

- 1.ª Diariamente se reclamarán por el Asilo benéfico las especies y cantidad que se necesitan para el día siguiente, con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de la subasta. Una papeleta del Médico de dicho Asilo determinará los enfermos que haya en la casa y la clase de alimentación que haya de entrar en la ración de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especies necesarias, en cuyo número se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y azúcar para los cocimientos. 2.ª En la hora designada, el contratista hará entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas en la Casa provincial de Beneficencia, á presencia del Director ó de uno de los Facultativos del establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que, seguidamente, presentará uno de éstos en la Secretaría de la Diputación provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquéllas. 3.ª La Administración se reserva el derecho de no adm...

BOLEA DE MADRID
Cotización oficial del día 23 de Agosto de 1907
comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CANTIDAD AL CONTADO, Día 21, Día 22. Includes entries for Bonds perpetua al 4%, Banco de España, and various financial instruments.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 23 de Agosto de 1907.

Meteorological observation table with columns: HORAS, TEMPERATURAS (Máxima, Mínima, del barómetro), VIENTO (Fuerza, Dirección), HUMEDAD, etc. Includes data for various times of day and summary statistics.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Jueves 22 de Agosto de 1907.

Large meteorological data table for various stations across Spain and abroad, including columns for Station Name, Temperature, Wind, Humidity, and Cloudiness.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

COMPILACIÓN GENERAL JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LA GACETA DE MADRID

LEY ELECTORAL

Como ya hemos anunciado, con el nombre de Teoría y Práctica Electoral se está terminando el libro de D. José Lon y Albareda, Jefe de Administración civil en el Ministerio de la Gobernación...

Se admiten pedidos. Su precio es el de 5 pesetas en rústica.

NUEVOS MODELOS OFICIALES

que han de ajustarse las liquidaciones del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes, con arreglo a la circular de 1.º de Mayo último...

Los pedidos, al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, Pontejos, núm. 8.

SANTOS DEL DÍA

San Restituto, mártir.

Imprenta de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.—Teléfono, 7